

**SEPTIMA:** Actuación del Tribunal: Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del concurso. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones otorgadas por el Tribunal. Terminada la calificación, el Tribunal hará público el nombre del aspirante propuesto, por orden de puntuación final, cuyo número no podrá rebasar al de puestos de trabajo convocados, y lo comunicará al Presidente de la Corporación para que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

**OCTAVA:** Presentación de documentos. **Nombramiento:** El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la Lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en el Concurso, se exigen en la Base 2ª. Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentará su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso, la Presidencia de la Corporación podrá efectuar el nombramiento a favor de los aspirantes siguientes en la Lista, siempre que hubieran obtenido puntuación suficiente para aprobar. El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento y si no lo realizare en dicho plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

**NOVENA:** Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas Bases y tomar los acuerdos necesarios para tal fin.

**DECIMA:** Normativa aplicable: En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, la Ley 30/1984, de 2 de Agosto reformada, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre, Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio y demás disposiciones que les sean de aplicación.

**UNDECIMA:** Impugnación: Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

*Estepa, 26 de febrero de 1993.- El Alcalde.*

#### ANUNCIO de bases

BASES de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos de un puesto de trabajo de Peón Sepulturero Jardinero de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluido en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1.992.

**PRIMERA:** Objeto de la convocatoria: Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral indefinida, mediante Concurso de Méritos, de un puesto de trabajo de Peón Sepulturero Jardinero, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluido en la Oferta de Empleo Público para 1.992 y dotado con los emolumentos que para el mismo señala el Convenio Colectivo correspondiente.

**SEGUNDA:** Requisitos de los aspirantes: Para tomar parte en el concurso de méritos, será necesario:

- Ser español, varón o mujer.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

**TERCERA:** Instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, manifestando en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior y acompañando el resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En las instancias los aspirantes alegarán los méritos que concurren en ellos y presentarán todos los documentos que justifiquen debidamente los méritos alegados.

**CUARTA:** Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará resolución

declarando aprobada la Lista Provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, las que, de presentarse, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la Lista Definitiva de admitidos y excluidos, que será hecha pública de idéntica forma.

**QUINTA:** Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: - Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

- Un representante de la Administración, designado por la Junta de Andalucía.

- Un representante del personal laboral.

- El Director o Jefe de Servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

**SEXTA:** Baremo de méritos: Para valorar los méritos se establece el siguiente baremo:

1.- Servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública, a razón de 0,30 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Otros trabajos realizados en el Ayuntamiento de Estepa, a razón de 0,20 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.

3.- Entrevista personal: Hasta un máximo de 5 puntos.

4.- Otros méritos: El Tribunal valorará discrecionalmente cualquier otro mérito alegado por el aspirante hasta un máximo de 2 puntos.

Para considerar superado el concurso será necesario alcanzar 10 puntos.

**SEPTIMA:** Actuación del Tribunal: Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del concurso. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones otorgadas por el Tribunal.

Terminada la calificación, el Tribunal hará público el nombre del aspirante propuesto, por orden de puntuación final, cuyo número no podrá rebasar al de puestos de trabajo convocados, y lo comunicará al Presidente de la Corporación para que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

**OCTAVA:** Presentación de documentos. **Nombramiento:** El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la Lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en el Concurso, se exigen en la Base 2ª.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentará su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso, la Presidencia de la Corporación podrá efectuar el nombramiento a favor de los aspirantes siguientes en la Lista, siempre que hubieran obtenido puntuación suficiente para aprobar. El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento y si no lo realizare en dicho plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

**NOVENA:** Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas Bases y tomar los acuerdos necesarios para tal fin.

**DECIMA:** Normativa aplicable: En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, la Ley 30/1984, de 2 de Agosto reformada, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre, Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio y demás disposiciones que les sean de aplicación.

**UNDECIMA:** Impugnación: Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

*Estepa, 26 de febrero de 1993.- El Alcalde.*

#### ANUNCIO de bases

BASES de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos de dos puestos de trabajo de Peón de Limpieza Viaria adscritos al Servicio de Recogida de Basura de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluidos en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1.992.

**PRIMERA:** Objeto de la convocatoria: Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral indefinida, mediante Concurso de Méritos, de dos puestos de trabajo de Peón de

Limpieza Viaria adscrito al Servicio de Recogida de Basura, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluidos en la Oferta de Empleo Público para 1.992 y dotados con los emolumentos que para los mismos señala el Convenio Colectivo correspondiente.

**SEGUNDA:** Requisitos de los aspirantes: Para tomar parte en el concurso de méritos, será necesario:

- Ser español, varón o mujer.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

**TERCERA:** Instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, manifestando en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior y acompañando el resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En las instancias los aspirantes alegarán los méritos que concurren en ellos y presentarán todos los documentos que justifiquen debidamente los méritos alegados.

**CUARTA:** Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la Lista Provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, las que, de presentarse, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la Lista Definitiva de admitidos y excluidos, que será hecha pública de idéntica forma.

**QUINTA:** Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: - Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

- Un representante de la Administración, designado por la Junta de Andalucía.

- Un representante del personal laboral.

- El Director o Jefe de Servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

**SEXTA:** Baremo de méritos: Para valorar los méritos se establece el siguiente baremo:

1.- Servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública, a razón de 0,30 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Otros trabajos realizados en el Ayuntamiento de Estepa, a razón de 0,20 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.

3.- Entrevista personal: Hasta un máximo de 5 puntos.

4.- Otros méritos: El Tribunal valorará discrecionalmente cualquier otro mérito alegado por el aspirante hasta un máximo de 2 puntos.

Para considerar superado el concurso será necesario alcanzar 10 puntos.

**SEPTIMA:** Actuación del Tribunal: Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del concurso.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones otorgadas por el Tribunal.

Terminada la calificación, el Tribunal hará público el nombre del aspirante propuesto, por orden de puntuación final, cuyo número no podrá rebasar al de puestos de trabajo convocados, y lo comunicará al Presidente de la Corporación para que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

**OCTAVA:** Presentación de documentos. Nombramiento: El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la Lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en el concurso, se exigen en la Base 2ª.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso, la Presidencia de la Corporación podrá efectuar el nombramiento a favor de los aspirantes siguientes en la Lista, siempre que hubieran obtenido puntuación suficiente para aprobar.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento y si no lo realizare en dicho plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

**NOVENA:** Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas Bases y tomar los acuerdos necesarios para tal fin.

**DECIMA:** Normativa aplicable: En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, la Ley 30/1984, de 2 de Agosto reformada, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre, Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio y demás disposiciones que les sean de aplicación.

**UNDECIMA:** Impugnación: Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Estepa, 26 de febrero de 1993.- El Alcalde.

### ANUNCIO de bases

BASES de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos de un puesto de trabajo de Peón de Construcción adscrito a Parques y Jardines de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluido en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1.992.

**PRIMERA:** Objeto de la convocatoria: Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral indefinida, mediante Concurso de Méritos, de un puesto de trabajo de Peón Construcción adscrito a Parques y Jardines, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluido en la Oferta de Empleo Público para 1.992 y dotado con los emolumentos que para el mismo señala el Convenio Colectivo correspondiente.

**SEGUNDA:** Requisitos de los aspirantes: Para tomar parte en el concurso de méritos, será necesario:

- Ser español, varón o mujer.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

**TERCERA:** Instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, manifestando en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior y acompañando el resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En las instancias los aspirantes alegarán los méritos que concurren en ellos y presentarán todos los documentos que justifiquen debidamente los méritos alegados.

**CUARTA:** Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la Lista Provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, las que, de presentarse, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la Lista Definitiva de admitidos y excluidos, que será hecha pública de idéntica forma.

**QUINTA:** Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: - Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

- Un representante de la Administración, designado por la Junta de Andalucía.

- Un representante del personal laboral.

- El Director o Jefe de Servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.